**Nota DNC N° 11424 /2021**

**Asunción, 11 de junio de 2021.**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 382184 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CVE N° 33/20 Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos e Insumos para el IPS para el Combate del Corona Virus (COVID-19). |
| Entidad | INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

Hemos tomado conocimiento del contenido de la NOTA GAL/DOP N° 503/2021 de fecha 03/06/2021 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 18621/2020 de fecha 22/12/2020, no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Sobre el punto N° 9: si bien la convocante ha justificado la aplicación del sistema de adjudicación por abastecimiento simultaneo, no lo ha hecho respecto a la justificación de la adopción de la modalidad de contrato abierto, solicitamos realizar el ajuste correspondiente. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18.-*
2. Sobre los puntos N° 1 al 7: Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - De manera a poder realizar una verificación correcta es necesario contar con el Cuadro de Precio Adjudicado, ya que en NOTA GAL/DOP 503/202, de respuesta a las observaciones realizadas, se verifican inconsistencias que no permiten identificar plenamente los bienes adjudicados, ej. (ítem 3- la unidad de medida es frasco, presentación correspondiente es frasco), la unidad de medida no puede ser frasco.

*Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: uurunaga@dncp.gov.py**